

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76001-3103-008-2001-00153-00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudor	Leopoldo Ramírez Corredor
Providencia	Auto Interlocutorio No. 532
Decisión	Comisiona

En el proveído calendado del 3 de junio hogaño, entre otras, se comisionó a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali para que procedieran con el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 14 Norte # 9-04 de la ciudad de Cali e identificado con la matrícula inmobiliaria 370-88688, respecto del cual el señor Leopoldo Ramírez Corredor es participe en un porcentaje.

Dicho esto, sería del caso proceder a elaborar el despacho comisorio, si no fuera porque se observa que en la citada providencia no se puntualizó cuál era el porcentaje del inmueble, respecto del cual el deudor es propietario, aspecto este medular en el momento de materializar el secuestro.

Por lo anterior, se aclara que la comisión en cita lo será respecto del 12.5% del inmueble, que es el porcentaje que le corresponde al deudor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

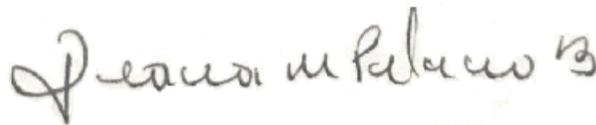
PRIMERO: COMISIONAR a los Juzgados 36 y 37 Civiles Municipales de Cali, que son de conocimiento exclusivo de despachos comisorios, a través

de la Sección Reparto Oficina Judicial - Seccional Cali, a efectos de que se proceda con el secuestro del bien inmueble ubicado en la Calle 14 Norte Número 9-04 de la ciudad de Cali, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-88688, respecto del cual el señor Leopoldo Ramírez Corredor es participe en un **12.5%**.

Expídase el despacho comisorio con los internos del caso, señalándole al comisionado las facultades para designar secuestre tomado de la lista de auxiliares de la justicia, relevarlo de ser necesario, fijar sus honorarios y subcomisionar.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en el la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, deberá notificarse por estados electrónicos y al correo electrónico arg@legalcorpabogados.com.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

050

*JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA*

En Estado No. __101__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de junio de 2022

*RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario*